

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3  
 Suscripción año 150

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Traslado de los restos de los Caidos al Valle de Cuelgamuros.

Dispuesto por el Ministerio de la Gobernación que puede reanudarse el traslado al Valle de los Caidos de aquellos restos cuyos familiares mas proximos así lo solicitaren se hace pública tal medida a fin de que aquellos a quienes pudiere interesar se presenten en las oficinas de la Secretaría General de este Gobierno Civil donde se les informará ampliamente sobre el particular.

Logroño 19 de junio de 1959

El Gobernador Civil

997

de Farmacia del Hospital Provincial se designa el Tribunal Calificador de los ejercicios de dicha oposición el cual queda integrado por los Señores siguientes:

**Presidente:** Don José Pagola Franco.

**Vocales:** Don Francisco Sanz Estefanía; Don Antonio Manzanares Jiménez; Don Emilio Palomo Palacios.

**Secretario:** El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento General de oposiciones y concursos se hace público a los portuns efectos.

Logroño 23 de junio de 1959

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1004

## Diputación de Logroño

Los ejercicios de oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital Provincial darán comienzo el día 14 del próximo mes de julio a las diez y media horas en el Hospital Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento General de Oposiciones y Concursos se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 23 de junio de 1959

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1003

Convocadas oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 18 de agosto de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría,

para las plazas que a continuación se relacionan.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificados por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince idias hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento; por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 4 de junio de 1959.— El Director general, José Luis Moris

### Provincia de Logroño

Cárdenas y Cordovin, don Pedro Torrecilla Urizar.

Navarrete, don Félix S. Pérez Pérez.

Ollauri-Gimileo, don Luis Pérez Cantabrana.

Ventrosa, don Ramón Ramírez Alba.

990

# Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

938

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de reforma del alumbrado público en la calle de Herrerías; calle Marqués de San Nicolás, entre las de Once de junio y de La Merced; calle de la Cadena; calle Travesía de Palacio, entre las calles de Herrerías y Marqués de San Nicolás; calle de Mercaderes, entre las de Herrerías y Marqués de San Nicolás; calle y plaza de San Bartolomé, y calle de la Merced, a efectos de lo determinado por el Artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal dentro de las horas de diez a trece, durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de junio de 1959.

El Alcalde—Presidente,

*Fernando Trevijano Lardiés.*

999

ANUNCIO

939

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de reforma del alumbrado público en la calle de Caballería; calle del Marqués de San Nicolás, entre la calle de la Cadena y la Avenida de Viana, calle de Juan Lobo, entre las calles de Caballería y Herrerías, y calle del Carmen, a efectos de lo determinado por el art. 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el art. 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y dentro de las horas de diez a trece, du-

rante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de junio de 1959.

El Alcalde—Presidente

*Fernando Trevijano Lardiés*

1000

## Delegación de Hacienda

946

Extraviado por don Ernesto Díez Argaiz el resguardo de depósito señalado con los números 24 de entrada y 5309 de registro importante cinco mil pesetas constituido en 19 de octubre de 1954 para responder de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de transporte de mercancías radio de acción nacional, con el vehículo matrícula LO-2423, y a disposición del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño se anuncia en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que ha llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal, en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al que reaparezca inserto el presente anuncio pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño 17 de febrero de 1959.— El Delegado de Hacienda, *Javier Diago.*

1001

### CLASES PASIVAS

926

#### Índice números 27 y 28

Órdenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Agustina Tomás López M Militar Huérfanas Medina Bescós, id Alfredo Martínez López Retirados Cruces

Celestino Losantos Gutiérrez id Eusebio Moreno Coloma id Juliana Quintana Salvador contes-tandocomunicación de 1 del actual.

985

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

921

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipal de Cervera del Rio Alhama como resultado de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

### REGADIO

- Huerta 1ª 4601 4-18-50
- id 2ª 3884 4-72-10
- id 3ª 2809 1-88-00
- Cereal regadio 1ª 2301 8-39-30
- id 2ª 1429 28-16-10
- id 3ª 994 43-39-10
- id 4ª 885 14-95-90
- Cer reg y frutales 1ª 4550 8-82-30
- id 2ª 12680 76-33-80
- id 3ª 1979 43-85-90
- id 4ª 1511 16-91-80
- Viña regadio 1ª 1262 22-80
- id 2ª 870 77-40
- id 3ª 609 2-94-80
- id 4ª 453 45-70
- Olivar regadio 1ª 1109 1-88-50
- id 2ª 726 1-78-00
- id 3ª 487 27-29-10
- id 4ª 439 3-33-90
- Prado regadio Uª 884 8-95-30
- Cer regad eventual 1ª 885 109-95-90
- id 2ª 558 132-64-00
- id 3ª 427 150-17-90
- id 4ª 383 81-54-30
- Cereal regada eventual frutales
- 1ª 1511 14-40-00
- id 2ª 1231 17-43-10
- id 3ª 1137 6-82-50
- id 4ª 1091 1-32-70
- Viña reg event 1ª 609 7-23-30
- id 2ª 479 7-47-10
- id 3ª 400 10-99-15
- Olivar reg event 1ª 535 27-29-60
- id 2ª 439 61-76-20
- id 3ª 343 92-83-80
- id 4ª 296 9-16-40
- id 5ª 248 5-57-80
- Cereal regadio eventual Campolen
- Uª 340 48-10
- Viña regadio eventual Campolen
- Uª 400 1-89-50
- Olivar regadio Eventual Campolen
- 1ª 487 3-60
- id 2ª 391 7-60
- id 3ª 296 2-16-50
- id 4ª 248 2-44-50

### SECANO

- Cereal tuberculos Uª 392 26-44-50
- Cereal secano 1ª 306 26-35-20
- id 2ª 211 213-55-90
- id 3ª 116 990-01-70
- id 4ª 69 3727-84-50
- id 5ª 33 2225-32-70

- Viña secano 1ª 329 27-71-90
- id 2ª 278 78-50-90
- id 3ª 252 175-98-50
- id 4ª 175 62-41-30
- id 5ª 149 7-49-00
- Olivar secano 1ª 301 10-74-10
- id 2ª 256 22-32-10
- id 3ª 168 82-31-20
- id 4ª 124 22-19-50
- Almendros 1ª 279 10-86-30
- id 2ª 208 7-16-80
- id 3ª 177 28-56-30
- id 4ª 147 16-27-50
- id 5ª 116 2-45-90
- Frutales Uª 147 1-51-40
- Negales Uª 442 2-05-80
- Era Uª 306 21-40-40
- Alameda Uª 520 26-31-10
- Monte Alto Uª 115 2-21-30
- Pinar Uª 85 3-59-70
- Pastizal Uª 107 65-60
- Erial a pastos Uª 15 4238-55-95
- Superficie consorciada 1479-60-90
- Logroño 15 de junio de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial  
**Víctor LaBarga**  
 Vº Bº  
 El Delegado de Hacienda  
**Antonio Valero**

981

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 22 al 28 de junio ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detail
Manzanas Selectas	15'00	17'00
Manzanas	7'00	9'00
Naranjas Navel	11'00	12'50
Naranjas	6'50	8'00
Limonas Perna	10'00	12'00
Limonas (corrientes)	4'00	6'00
Papas	2'30	2'60
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	2'00	3'00
Coliflor	1'25	2'50
Cebollas	3'40	4'15
Tomates	5'75	7'00
Judías verdes	9'50	11'00
Pimientos verdes	15'00	16'25
Lecrugos	1'50	2'50
Zapallos	5'00	6'00
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica.

son "Máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 25 de noviembre de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 20 de junio de 1959

El Gobernador Civil

998

### Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia con fecha 18 de junio de 1959 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Emilio Ruiz de Oña y López de Gauna, Farmacéutico del Ayuntamiento de Nájera de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Nájera en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1953 acordó señalar a don Emilio Ruiz de Oña y López de Gauna la pensión anual de mil novecientas veintiseis pesetas y 34 céntimos que es el sesenta por ciento del sueldo regulador de tres mil doscientas diez pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Resultando: Que el causante jubilado prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas este Gobierno Civil ha resuelto:

1º.— Don Emilio Ruiz de Oña y López de Gauna, percibirá del Ayuntamiento de Nájera la pensión de mil novecientas veintiseis pesetas con treinta y cuatro céntimos anuales, con efectos desde cuatro de abril de

1951 en que cumplió la edad de 70 años.

2º.— A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Armañanzas (Navarra) 53'51 pesetas anuales, 4'46 pesetas mensuales.

Mendoza (Navarra) 7'60 pesetas al año, 0'63 pesetas mensuales

Hormilla (Logroño) 159'74 pesetas al año 13'31 pesetas al mes

Arenzana de Abajo 165'98 pesetas al año 13'83 al mes

Arenzana de Arriba 33'59 pesetas al año 2'80 pesetas al mes

Bezares 20'26 pesetas al año 1'69 pesetas al mes.

Castroviejo 47'21 pesetas al año y 3'93 pesetas al mes

Manjarrés 56'20 pesetas al año 4'68 pesetas al mes

Santa Coloma 110'25 pesetas al año 9'19 pesetas al mes

Tricio 161'99 pesetas al año 13'50 pesetas al mes

Nájera 1110'01 pesetas al año 92'50

Total 1926'34 pesetas al año 160'52 pesetas al mes

3º.— Cada uno de los Ayuntamientos mencionados deberá satisfacer además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad".

4º.— Esta mi resolución debiera ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 19 de junio de 1959

El Jefe de la Sección

Pensión de jubilación que le corresponde percibir hasta 31 de diciembre de 1956 ..... 1.926'34 ptas.

Incremento por Decreto fecha 30 de noviembre de 1956 hasta la cantidad de 4.800 pesetas anuales 2873'66

Pensión de jubilación que le corresponde percibir desde primero de enero de 1957 ..... 4.800 ptas. anuales.

Armañanzas (Navarra) 133'33 pesetas al año 11'11 pesetas al mes

Mendoza (Navarra) 18'93 pesetas al año 1'58 pesetas al mes

Hormilla (Logroño) 398'03 pesetas al año 33'17 pesetas al mes

Arenzana de Abajo 413'58 pesetas al año 34'47 pesetas al mes

Arenzana de Arriba 83'71 pesetas al año 6'98 pesetas al mes

Bezares 50'49 pesetas al año 4'20 pesetas al mes

Castroviejo 117'64 pesetas al año  
9'80 pesetas al mes  
Manjarrés 140'04 pesetas al año,  
11'67 pesetas al mes  
Santa Coloma 274'72 pesetas al año  
22'89 pesetas al mes  
Tricio 403'64 pesetas al año 33'64  
pesetas al mes  
Nájera 2765'89 pesetas al año y  
230'49 pesetas al mes  
Total 2765'89 pesetas al año 230'49  
pesetas al mes

1002

## Administración de Rentas Públicas

925

### IMPUESTO SOBRE EL GASTO

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

Normas de valoración para el tercer trimestre de 1959

Por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros se ha dispuesto que durante el trimestre citado rijan las siguientes normas de valoración:

Blenda Galena Yeso y Minerales exportados.— Se aplicarán las mismas normas que en el trimestre anterior.

Minerales no enumerados.— Para todos los demás minerales (arcillas, calizas lignito hierro etc) no citados expresamente en las normas y para las clases y calidades de los citados a las que no sean aplicables aquéllas, se hará la valoración con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento del Impuesto tomando como base los precios corrientes en el mercado regulador durante los meses de enero febrero y marzo del año actual y deduciendo del promedio los gastos necesarios para situar el mineral en dicho mercado a partir de los almacenes o depósitos en los que se encuentre el género en estado de venta o beneficio. A falta de mercado regulador se tomarán como base los precios que regían durante los meses citados en los centros en que se consumieron sus minerales.

Cuando no exista mercado regulador ni centro de consumo que haga sus veces o cuando los minerales objeto del Impuesto sean de calidades distintas de las corrientes en dicho mercado cada mineral tomará como precio a efecto del Impuesto la media ponderada de los precios a que vendió dichos minerales durante los meses de enero febrero y marzo de-

duciendo de esta media los gastos necesarios para transportar el género desde el lavadero o depósito hasta el punto de entrega.

Los mineros que consuman todos sus minerales en industrias propias, si no existe mercado regulador tomarán como base los precios a que se vendieron en aquellos tres meses los minerales análogos a los suyos o bien consultarán a esta Inspección Técnica para que se les señale directamente el precio que deban aplicar.

Lo que se comunica a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de junio de 1959

El Admor. de Rentas Públicas

Macario Latorre

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Antonio Valero

986

## Administración de Justicia

536

D. Felipe García Jalón Estanga, Sec etario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos

CERTIFICO: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encobezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio sobre desahucio de finca rústica, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguidos entre partes, de la una como demandante- apelada Dña. Eusebia Olavegoya Larrañaga, mayor de edad, soltera, sin ocupación especial y vecina de Berriz, la que no ha comparecido en esta instancia por lo que han tentendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado- apelante D. Jesús Fernández- Ezquerro, mayor de edad, propietario y vecino de Pradejón, representado en esta instancia por el Procurador D. Luciano J. Pérez Cordoba y defendido por el Letrado D. Juan Luis Calleja Núñez; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

dictó el Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Calahorra en trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y en el procedimiento sobre arrendamientos rústicos de que dimana este rollo, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Seijas, Eduardo Torres Dulce, Angel Falcón, Enrique R. Lacin, Marcos Sacristán, Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para insertar en el B. O. de la Provincia de Logroño, expido la presente en Burgos a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

996

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta oportunamente convocada para el aprovechamiento de productos del Monte "Yerga" de este Patrimonio Municipal y siguiendo las instrucciones dictadas por el Distrito Forestal de esta Provincia por medio del presente se convoca segunda subasta de aquellos aprovechamientos en los mismos precios base e índice que aparecieron en el Boletín Oficial de la provincia número 93 correspondiente al día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El acto de subasta se celebrará en esta Casa Consistorial transcurridos que sean veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el citado Boletín Oficial teniendo lugar a las doce del mismo bajo la Presidencia del señor Alcalde con Intervención del Distrito Forestal y dando fe el Secretario de la Corporación.

Todo lo cual de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público para general conocimiento.

Alfaro a 15 de junio de 1959

El Alcalde